

R10



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero

[Handwritten signature]

00000 1



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.

QUE OTORGAN LOS SRES.

**JORGE ARTURO BENALCÁZAR NEGRETE, JUAN FRANCISCO
BENALCÁZAR NEGRETE, SUSANA MARÍA NEGRETE ESPINOSA,**

MAURICIO FERNANDO MICHELENA NARVÁEZ, Y MELVA

SUSANA BENALCÁZAR NEGRETE

CAPITAL SOCIAL: US \$ 1,000.00

(DI 3 COPIAS)

P.A.

ConsSolutions.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISÉIS (16) de DICIEMBRE del dos mil dos, ante mí, doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, según consta del oficio número 894-DDP-CNJ-02, de fecha catorce de diciembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, JEFE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA; comparecen: los señores Jorge Arturo Benalcázar Negrete, Juan Francisco Benalcázar Negrete, Susana María Negrete Espinosa, Mauricio Fernando Michelena Narváez; y, Melva Susana Benalcázar Negrete, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y solteros lo demás, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleva escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Jorge Arturo Benalcázar Negrete, Juan Francisco Benalcázar Negrete, Susana María Negrete Espinosa, Mauricio Fernando Michelena Narváez, Melva Susana Benalcázar Negrete, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y solteros los dos últimos, y domiciliados en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá por las leyes pertinentes y el siguiente estatuto contenido en esta escritura.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía será: ACCESORIOS SOLUTIONS S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones de la ley de compañías, código civil y las normas que contempla el presente estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de la junta general de accionistas se podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la



fecha de inscripción de este contrato en el registro mercantil, Gero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguiente actividad: UNO.- a) La compañía tendrá por objeto realizar actividades de comercio tanto dentro del país, como en el exterior, podrá dedicarse a la importación, exportación, almacenamiento, transporte a través de terceros y comercialización de todos los productos que negocie, de sistemas de radio enlace y radio comunicaciones, audio y video, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de radio enlace y radio comunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de sistemas de radio enlace y radio comunicaciones, baterías y motores generadores; siendo estos productos y actividades ejemplificativas más no taxativas; c) Podrá solicitar autorizaciones para obtener derechos de patentes, licencias y privilegios, inversiones, derechos de autor, marcas de fábrica y de servicios relacionados con los negocios de la Compañía. En el futuro la compañía podrá dedicarse adicionalmente a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: UNO.- **CONSTRUCCIÓN** a) Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión, y fiscalización de toda clase de Viviendas familiares, unifamiliares o multifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, obras industriales y de cualquier clase de obras

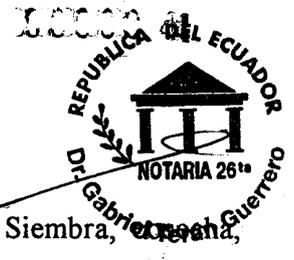
arquitectónicas, de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción.- DOS.- PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.- La compañía podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en productos terminados y /o elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros:

a) Productos plásticos o de caucho para uso doméstico, hospitalario, industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado, así como las materias primas que la componen, artículos deportivos y las materias primas para su producción, productos de cuero, telas y de pieles, así como las materias primas para su elaboración; e) Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipo mecánico; g) toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas, y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de



cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; j) Todo lo anterior, alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales; confitería productos dietéticos y naturistas.- **TRES.- VEHÍCULOS, MOTORES Y AERONAVES.-** a) Comercialización y producción de toda clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c) Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves, enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- **CUATRO.- TURISMO, TRANSPORTE Y EMBALAJE.-** a) Realización a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles hosterías, moteles restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; d) Revisión y comercialización de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; e) **Proporcionamiento y análisis de datos meteorológicos.- CINCO.- ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.-** a) Producción de larva de camarón y otras especies

bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones para el efecto; b) Actividad pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c) Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, envasado, enlatado y cualquier otro proceso para la comercialización de los productos naturales del mar o agropecuarios; e) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; f) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza, y comercialización de toda clase de ganado mayor o menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas, esto es: plantas árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos, y en general, todo producto natural; g) Desarrollo, importación, exportación y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, funguicidas y prestación de servicios en el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones de productos de exportación tales como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; i) Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo lenteja; j) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de



riego; materiales y equipos de sistemas de riego; k) Siembra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los productos de estos.- SEIS.- FÁRMACOS, SERVICIOS MÉDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACIÓN.- Esto implica la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados terceros, las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales; sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y /o internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase de productos; d) Realización de estudios e investigaciones científicas.- SIETE.- SERVICIOS DE ASESORÍA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACIÓN Y MERCADEO.- a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas y administrar empresas; d) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control y calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal.- OCHO.-INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES.- Como medio para

conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; NUEVE.- INMUEBLES.- a) Compra venta, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- DIEZ.- PETRÓLEOS Y MINERÍA.- a) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y control geológico, perforación por parte de terceros, limpieza de pozos, transporte por medio de terceros, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; b) Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, exploración de toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g) Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kérex, gas.- ONCE.- TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIÓN SOCIAL Y COMPUTACIÓN.- a) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de agencia de publicidad; f) Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de



computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas de computación (software), Internet y correo electrónico (e-mail); h) Asesoría en la adquisición e instalación de software para empresas y particulares.- **DOS.- INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.-** a) Importación, exportación, producción y comercialización de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia primas: pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones; d) Promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición, compra, venta-por sí o como comisionista- de obras de arte; f) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- **TRECE SEGURIDAD.-** a) asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las Fuerza Armadas, importación y exportación, venta y distribución de toda clase de accesorios de defensa; b) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o vehículos.- **CATORCE.- DESECHOS Y RECICLAJE.-** a) Limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos; c) Importación, exportación y comercialización de productos reciclados por la compañía o por terceros.- **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La compañía

no podrá dedicarse a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ((US \$ 1.00)) cada una.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la mil inclusive.- Se podrán emitir títulos de acción que amparen una o más acciones.- ARTICULO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general de accionistas, aumento de capital, disolución anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etcétera, se regirá por las disposiciones de la ley de compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el, presidente y el gerente general.- ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas constituye el organismo máximo de la compañía.- ARTICULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías establece.- Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la convoque el presidente, el gerente general o el comisario o la



00000 6



soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se realizará por la prensa con al menos ocho días de anticipación.- Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe el directorio o la junta como presidente ocasional.- Actuará como secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si el directorio o la junta lo creyere necesario, designar un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la junta general: a.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto; b.- Designar y remover a los administradores; c.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; d.- Fijar la remuneración de los comisarios y administradores; e.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades; f.- Resolver acerca de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; h.- Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus objetivos; i.- Reformar este contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales; j.- Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, disolución y liquidación de la

compañía; k.- Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto; l.- Resolver cualquier otro asunto que el presidente o el gerente general sometan a su consideración; m. Autorizar al gerente general para adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía; n.- Corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo.- ARTICULO DUODÉCIMO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y comisarios a la junta general, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley de compañías.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía dentro del territorio nacional, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la junta general está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales



00000 7



así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general; b.- Suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de acciones o los certificados provisionales; c.- Suscribir el nombramiento de gerente general; d.- Subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REQUISITOS Y PERIODO.-** El presidente será elegido por la junta general para el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y no será necesario que sea accionista de la compañía.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El gerente general será elegido por la junta general para un período de cuatro años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser gerente general no se requiere ser accionista de la compañía.- El gerente general no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a las disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del gerente general: a.- Convocar las sesiones de junta general; b.- Administrar la compañía, instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c.- Previa la autorización de la junta, nombrar mandatarios generales; d.- Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan; e.- Dirigir las labores del personal; f.- Cumplir con las resoluciones de la junta general; g.- Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; h.- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía; i.- Presentar a consideración de la junta general el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La junta general nombrará un comisario principal y uno suplente.- Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a consideración de la junta general ordinaria



00000



de accionistas.- El balance contendrá no solo la manifestación de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La junta general de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital.- La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías.- **CAPITULO SÉPTIMO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la junta general de accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías.- Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto.- **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está íntegramente, suscrito y pagado mediante aporte en especie en la forma que desprende del cuadro de integración que se detalla: *****

Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado	# de Acciones
Jorge Arturo Benalcázar Negrete	\$996	\$996	996
Juan Francisco Benalcázar Negrete	\$1	\$1	1
Susana María Negrete Espinosa	\$1	\$1	1
Mauricio Fernando Michelena N.	\$1	\$1	1
Melva Susana Benalcázar Negrete	\$1	\$1	1
TOTAL:	\$1000,00	\$1000,00	1000

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan la totalidad del capital suscrito mediante aporte en especie, los accionistas transfieren su derecho de dominio a favor de la compañía de los bienes muebles cuyo avalúo se adjunta a este instrumento como documento habilitante.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá anticipadamente por las siguientes causas: a.- Por traslado del domicilio principal al extranjero; b.- Por auto de quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado; c.- Por acuerdo de los socios, tomado de la Ley y el contrato social; d.- Por conclusión de las actividades para las cuales se formó o por imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social; e.- Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital; f.- Por fusión; g.- Por incumplimiento por cinco años de lo dispuesto en el artículo veinte (Art. 20) de la Ley de Compañías; h.- Por no elevar el capital a los mínimos establecidos por la Ley; i.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros; j.- Por



obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, k.- Por cualquier otra causa determinada en la ley o en el Estatuto Social.- Usted Señor Notario se dignará anteponer las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.- (firmado) doctor Galo Larco Ch., abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos veinticinco (N° 4825) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

g) Sr. Jorge Arturo Benalcázar Negrete.

c.c. 1709730434

f) Sr. Juan Francisco Benalcázar Negrete.

c.c. 170960749-1

f) Sra. Susana María Negrete Espinosa.

c.c. 170330971-4

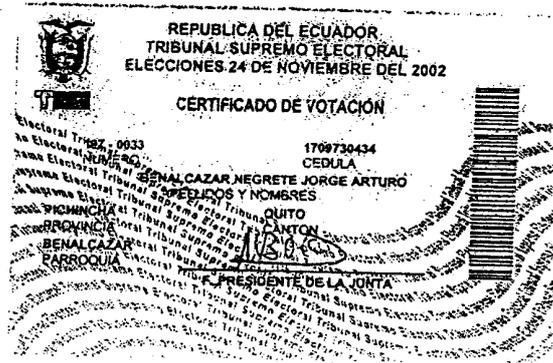
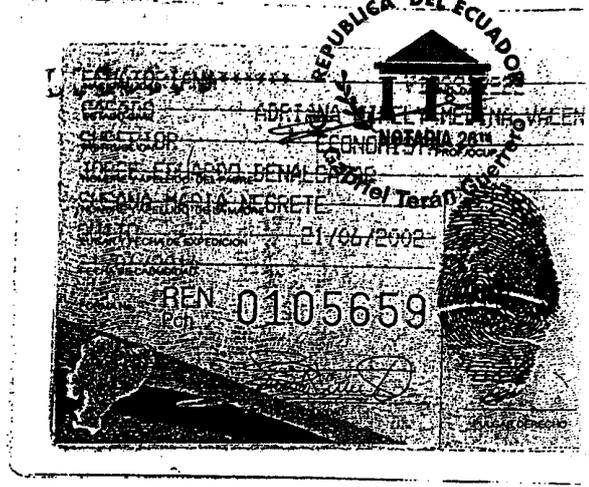
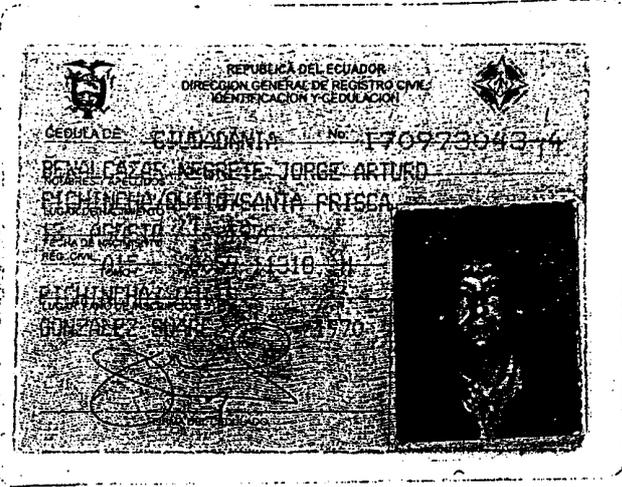
f) Sr. Mauricio Fernando Michelena Narváez.

c.c. 71310836-1

f) Srta. Melva Susana Benalcázar Negrete.

c.c. 170650652-2

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publica en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil antecede son exactamente iguales a sus originales; una copia de los mismos queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBIA No. 170960749-1

BENALCAZAR NEGRETE JUAN FRANCISCO

19 ENERO 1974

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002- 0169 01133

PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1974.



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V3222

NACIONALIDAD CASANO IND. OCU. SOFIA PAGLA CABRERA PAREDES

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION JUEGE EDUARDO/BENALCAZAR PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SUSANA MARIA NEGRETE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 25/02/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 58868



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

198 - 0033 NUMERO 1709607491 CEDULA

BENALCAZAR NEGRETE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publica en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil antecede son exactamente iguales a sus originales; una copia de los mismos queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170330971-4

NEGRETE ESPINOSA SUSANA MARIA
LOJA/LOJA/VEL SAGRARIO

25 ENERO 1950

REG. CIVIL 0011 0033 00097 F

LOJA/LOJA PAS. ADT. SEXO

EL SAGRARIO 1950



Jorge Benalcazar
FIRMA DEL NOTARIO

ECUATORIANA*****

CASADO JORGE BENALCAZAR

SECUNDARIA QUEHACER Y QUEHACER

ALFONSO NEGRETE

GLORIA ESPINOSA

QUITO

12/11/2002

12/11/2014

REN 0333671

REPUBLICA DEL ECUADOR
170331120
NOTARIA 26^{ta}
Gabriel Terán Guerrero



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

142 - 0244 NUMERO

1703309714 CEDULA

NEGRETE ESPINOSA SUSANA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

Nelly Victoria Rosero
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publica en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil antecede son exactamente iguales a sus originales; una copia de los mismos queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil dos.-

Gabriel Terán Guerrero

Dr. Gabriel Terán Guerrero,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1713108361

MICHILENA NARVAEZ MAURICIO FERNANDO

04 OCTUBRE 1974

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 009-A-0242-0682

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ESENEE YATRAVAZAT

NACIONALIDAD SUTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION ARDOR GUSTAVO MICHILENA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CECILIA PASADURA DE J. NARVAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JIJETA

FECHA DE EMISION 03/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0068297

FIRMA DE LA AUTORIDAD

SELLO DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

4 - 0417 NUMERO 1713108361 CEDULA

MICHILENA NARVAEZ MAURICIO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO CANTON

PROVINCIA QUITO CANTON

COTACALLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publica en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil antecede son exactamente iguales a sus originales; una copia de los mismos queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil dos.-

[Handwritten Signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170650652-2

BENALCAZAR NEGRETE MELVA SUSANA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

23 DE DICIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 0229 00457 F

PICHINCHA/QUITO

BENALCAZAR NEGRETE MELVA SUSANA 1968

Melva Benalcazar

REPUBLICA DEL ECUADOR

EDUATORIANA*****

SOLTERO

SUPERIOR

JORGE EDUARDO BENALCAZAR

SUSANA MARIA NEGRETE

QUITO

12/11/2014

12/11/2002

REN 0333668

Pch

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 0042 NUMERO

1706506522 CEDULA

BENALCAZAR NEGRETE MELVA SUSANA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

Gabriela Bascion
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publica en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil antecede son exactamente iguales a sus originales; una copia de los mismos queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil dos.-

[Signature]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

ACTA DE AVALUO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Quito, hoy 3 de diciembre de 2002, en la calle Gonzalo Noriega y Portete, con la concurrencia de los señores: Jorge Arturo Benalcázar Negrete, Susana María Negrete Espinosa, Marco Fernando Michelena Narvaez, Juan Francisco Benalcázar Negrete y Melva Susana Benalcázar Negrete, se acuerda realizar el avalúo de los bienes muebles que son copropiedad de los accionistas y que se detalla a continuación a fin de transferirlos para la constitución de una Compañía Anónima:

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR
1.-	Un escritorio ejecutivo	200 USD
2.-	Un auxiliar de computación	50USD
3.-	Una mesa esquinera	25USD
4.-	Un armario bajo	100USD
5.-	Dos armarios altos	200USD
6.-	Una silla giratoria	200USD
7.-	Dos sillas simples	25USD
8.-	Divisiones de espacio	200USD
TOTAL:		<u>1.000,00</u>

El valor total de estos bienes muebles es de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (1.000,00USD) cuya procedencia y costo se verifica con las respectivas facturas. Los aportantes acuerdan transferir el dominio de los mismos a favor de la Compañía que constituirán.

Para constancia firman los comparecientes que certifican.

JORGE ARTURO BENLACAZAR NEGRETE

JUAN FRANCISCO BENALCAZAR NEGRETE

SUSANA MARIA NEGRETE ESPINOSA

MARIO FERNANDO MICHELENA NARVAEZ

MELVA SUSANA BENALCAZAR NEGRETE

0000013



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1054272

Tipo Trámite: Constitución

Señor: LARCO CHACON GALO RODOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ACCESORIOS SOLUTIONS S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **01/06/2003**

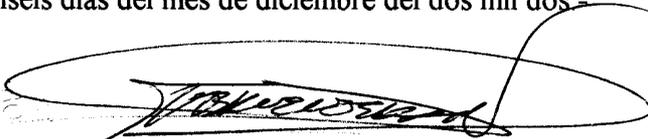
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ACCESORIOS SOLUTIONS S.A., que otorgan los señores Jorge Arturo Benalcázar Negrete, Juan Francisco Benalcázar Negrete, Susana María Negrete Espinosa, Mauricio Fernando Michelena Narváez y Melva Susana Benalcázar Negrete, firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dos.



Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero

0000014

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada ACCESORIOS SOLUTIONS S.A., de la resolución N° 03.Q.IJ.0159, de fecha catorce de enero del dos mil tres, dictado por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a quince de enero del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA
DE EL SALVADOR

MS...

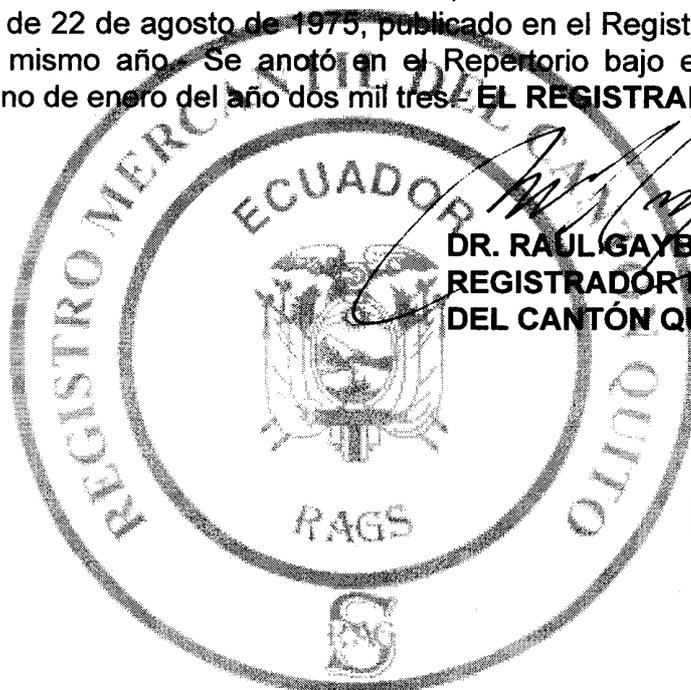


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de enero del año 2.003, bajo el número **0202** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ACCESORIOS SOLUTIONS S.A."**, otorgada el dieciséis de diciembre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERÁN GUERRERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **002153**.- Quito, a veintiuno de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



